



CONSTANCIA: Roldanillo V., 28 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial donde solicita el emplazamiento de los demandados Javier Mauricio Barón Ortiz y Luís Humberto Barón Álvarez. Sírvasse proveer.

ELIZABETH GUTIÉRREZ IMPATÁ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 76-622-4003-001-2020-00171-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandados: Javier Mauricio Barón Ortiz
Luís Humberto Barón Álvarez
Auto: 1218

Con relación a la solicitud de emplazamiento realizada por la parte actora, pertinente es indicar que si bien la empresa Pronto Envío certificó que en la Carrera 4 con Calle 7 esquina no reside el señor Luis Humberto Barón Álvarez, también lo es que esa dirección está incompleta, pudiendo corresponde a cualquiera de las 4 viviendas que están en las esquinas del cruce de la Carrera 4 con Calle 7. Por lo anterior, para efectos legales, la parte actora deberá agotar la notificación del antes citado en la Carrera 4 No.7-01 de Roldanillo, tal y como fue indicado en la demanda, para lo cual puede acogerse al trámite previsto en el artículo 291 y s.s. del CGP ora el contenido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DAITOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	16548840
NOMBRES	LUIS HUMBERTO
APELLIDOS	BARON ALVAREZ
FECHA DE NACIMIENTO	1977-11-11
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	ROLDANILLO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/08/2019	31/12/2099	CABEZA DE FAMILIA

Adicionalmente, consultada la página web del ADRES, se pudo constatar que desde el 01 de agosto de 2019 el señor Luis Humberto Barón Álvarez dentro del régimen subsidiado se encuentra afiliado a la NUEVA EPS, por tanto, se oficiará a esa entidad para que nos suministre la dirección que obre en sus archivos como lugar de residencia del antes citado.

De otro ángulo, revisado el expediente se observa que el 05 de abril de 2021 el secretario dejó constancia de que el señor Javier Mauricio Barón Ortiz suministró la dirección electrónica donde recibe notificaciones, a saber: javier_1007@live.com, la cual fue utilizada para notificarle de la demanda, empero, se omitió incorporar la constancia de recibido del mensaje, por lo que no existe certeza sobre su efectividad, por tanto, en



aras de garantizar el debido proceso, deberá dejarse sin efecto dicha notificación y en su lugar, se ordenará por secretaría nuevamente notificarlo, para lo cual se seguirá el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de emplazamiento deprecada por la parte actora, por lo indicado anteladamente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que agote la notificación del demandado Luís Humberto Barón Álvarez, a la dirección que fue aportada en la demanda, esto es, carrera 4 No. 7-01 de Roldanillo Valle, ya sea siguiendo el trámite previsto en el artículo 291 y s.s. del CGP ora el contenido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: DEJAR sin efecto la notificación realizada por secretaría al demandado Javier Mauricio Barón Ortiz, por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR por secretaría notificar en debida forma al demandado Javier Mauricio Barón Ortiz, al e-mail: Javier_1007@live.com, siguiendo para el efecto el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 29 DE JULIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ELIZABETH GUTIERREZ IMPATA
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f1f68f6ce0558211dcc0ce08f69bcb74146eac99aed6c4eb962107ef5e9b0b**

Documento generado en 28/07/2022 06:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>